



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 26 de mayo de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante presento memorial contentivo de medida de embargo a entidad financiera. Sírvase proveer.

YULIANA MARCELA MORA GARCÍA.

Oficial Mayor.

AUTO INTERLOCUTORIO No.738
Radicado No. 76.109.40.03.005.2017-00055-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Jairo Hernández Giraldo.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Nit No. 800.037.800-8, solicitando el embargo y retención de unos bienes de propiedad del demandado **JOSÉ JAIRO HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.573.318, y como quiera que la solicitud se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todos los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado **JOSÉ JAIRO HERNÁNDEZ GIRALDO**, en dinero efectivo, CDTs cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, obrantes en el BANCO SERFINANZA S.A. El límite de la medida de embargo actual es de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE**. Librense el oficio al gerente de la entidad bancaria solicitada, para que se sirva efectuar las retenciones ordenadas y sitúe los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005. Prevengaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les impartió.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Ymmg

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.89
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **27-MAYO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMIL
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c7b20466a2b3e77c96d35df12956aa71bc9143d1a190c8f54faf1ce6e7f1970
Documento generado en 26/05/2022 05:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>